



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
San Borja

Resolución Directoral N° 0259 -2018-UGEL.07

San Borja, 17 ENE. 2018

Visto el Informe N° 02-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/DUGEL.07-EAD, el Informe Legal N° 350-2017-MINEDU/VMGI/DRELM-UGE.07-AJ, Memorándum N° 369-2017/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07/DIR y Expediente N° 0082662 - 2017 con un total de (3) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que las UGEL de Lima Metropolitana constituyen instancias de gestión educativa descentralizadas de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones de la DRELM, documento de gestión de carácter técnico y normativo, que establece en su artículo 33° que las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable, estableciendo además su estructura orgánica y sus funciones;

Que, el artículo 36° del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, establece que el Director del Programa Sectorial II ejerce la Titularidad de la Unidad Ejecutora y es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, los numerales 83.1, 83.2 del artículo 83 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen respectivamente que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...)", que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71 del T.U.O de la Ley N° 27444, dispone que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, con Memorándum N° 369-2017/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07/DIR se solicita al Área de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Directoral de Delegación de Facultades a las



diferentes jefaturas que componen la UGEL 07, adjuntando Informe Legal correspondiente que respalde el acto resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 350-2017-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AJ el Área de Asesoría Jurídica concluye que resulta técnica y legalmente procedente delegar a los Jefes de Áreas de la UGEL 07 aquellas facultades que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, a fin de mejorar la calidad en la atención y recomienda a la Dirección de la UGEL 07 emitir la Resolución Directoral de Delegación de Funciones;

Que, conforme al Informe N° 02-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/DUGEL.07-EAD, el Equipo de Asesoría de Dirección recomienda modificar el proyecto de Resolución Directoral remitido por el Área de Asesoría Jurídica para su aprobación y posterior firma, en el marco de la RM N° 215-2015-MINEDU y el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo;

Contando con la visación del Área de Asesoría Jurídica, conforme con lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar para el año fiscal 2018, en el marco de la RM N° 215-2015-MINEDU, las facultades y atribuciones en materia Administrativa del Órgano de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, en las siguientes jefaturas:

JEFATURA DELEGADA	ACTOS Y DECISIONES MATERIA DE DELEGACIÓN
	Elevación de Recursos de Apelación a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, al Tribunal del Servicio Civil o al Tribunal Administrativo Previsional – ONP. Solicitar así como remitir información a la DRELM, las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de su competencia.
1.1 Jefe del Área de Asesoría Jurídica	Remisión de información preexistente requerida por autoridades jurisdiccionales, Ministerio Público, Poder Judicial y la Procuraduría Pública, que corresponda a la UGEL 07, estableciendo plazos perentorios a las áreas competentes para su cumplimiento oportuno, informando a la Dirección sobre cualquier situación que pueda impedir el cumplimiento de esta disposición. Solicitar y remitir información a cualquier dependencia pública o privada, necesaria para el cumplimiento de asuntos de su competencia, con excepción de las que por su naturaleza corresponda ser gestionada por la Dirección de la UGEL 07 de conformidad con el artículo 176° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



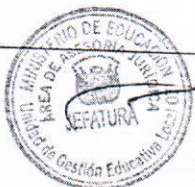
	Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación de su expediente en trámite derivados al Área de Asesoría Jurídica, conforme lo dispone el numeral 134.5 del artículo 134° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Resolver las quejas por defectos de tramitación previo traslado a los quejados, tal como lo dispone el numeral 167.2 del artículo 167° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Comunicar el inicio de oficio de procedimientos de nulidad a los administrados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, conforme al artículo 113° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.2 Jefe del Área de Planificación y Presupuesto	Solicitar así como remitir información a la DRELM, y a las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de su competencia. Solicitar y remitir información a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Técnico Productiva, así como a las entidades del sector público y privado en el trámite de expedientes derivados al Área de Planificación y Presupuesto. Remitir a la DRELM la información de los procesos de elaboración seguimiento y evaluación de los planes institucionales y presupuesto de la UGEL 07 de manera oportuna. Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación de su expediente en trámite, conforme lo dispone el numeral 134.5 del artículo 134° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.3 Jefe del Área de Administración	Solicitar así como remitir información a la DRELM, a las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de su competencia. Solicitar y remitir información a las entidades del sector público en el trámite de expedientes derivados al Área de Administración. Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación de su expediente en trámite, conforme lo dispone el numeral 134.5 del artículo 134° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Representar a la Unidad de Gestión Educativa Local 07 ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT; empresas de Servicios



	Públicos, instituciones prestadoras de servicios de salud, empresas del sistema financiero y de seguro.
1.4 Jefe del Área de Recursos Humanos	Solicitar así como remitir información a la DRELM, las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de su competencia. Solicitar y remitir información a las entidades del sector público y privado en el trámite de expedientes derivados al Área de Recursos Humanos. Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación de su expediente en trámite, conforme lo dispone el numeral 134.5 del artículo 134° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Remitir oficios a los administrados referentes al trámite de sus expedientes derivados al Área de Recursos Humanos. Representar a la UGEL 07 ante la Oficina de Normalización Previsional, AFPs, ESSALUD y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones de la UGEL, de la SUNAFIL o el MTPE. Elevación de Recursos de Apelación, a través de la Secretaría Técnica, en materia disciplinaria al Tribunal del Servicio Civil presentados por los administrados, dentro de los plazos previstos por Ley. Emitir Resoluciones para oficializar sanciones conforme establece el Artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en lo que le compete.
1.5 Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial	Convocar a los Directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Especial de su jurisdicción a participar en actividades pedagógicas. Poner en conocimiento de la Institución Educativa la asistencia técnica, monitoreo y/o acompañamiento efectuado, resultados e informes, así como las acciones a realizar a fin de implementarlas para subsanar observaciones posibles. Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación de su expediente en trámite, conforme lo dispone el numeral 134.5 del artículo 134° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Solicitar así como remitir información a la DRELM, las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Especial, a fin de emitir



	pronunciamiento en asuntos de su competencia. Suscribir Credenciales o Constancias sobre participación de actividades pedagógicas. Suscribir comunicados propios del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial.
1.6 Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva	Convocar a los Directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva de su jurisdicción a participar en actividades pedagógicas. Solicitar así como remitir información a la DRELM, las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y las Instituciones Educativas de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamento en asuntos de su competencia. Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación de su expediente en trámite, conforme lo dispone el numeral 134.5 del artículo 134° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Suscribir Credenciales o Constancias sobre participación de actividades técnico productivas. Suscribir comunicados propios del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.
	Convocar a los Directores de las Instituciones Educativas de su jurisdicción a participar en actividades de su competencia. Solicitar así como remitir información a la DRELM, las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamento en asuntos de su competencia.
1.7 Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo	Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación de su expediente en trámite, conforme lo dispone el numeral 134.5 del artículo 134° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Solicitar y remitir información a las entidades del sector público en el trámite de expedientes derivados al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo. Comunicar mediante documento formal a los Promotores de las Instituciones Educativas Privadas sobre la vigencia de las Resoluciones de los Directores de las citadas Instituciones. Poner en conocimiento de la Institución Educativa supervisada el resultado del informe de supervisión.



ARTÍCULO 2°.- La delegación de facultades no exime a los Jefes citados precedentemente del cumplimiento de los plazos y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las Jefaturas señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución informen mensualmente a la Dirección de la UGEL.07, bajo responsabilidad, sobre las acciones ejecutadas en concordancia con la delegación aprobada por la presente Resolución, a fin de cumplir con el Principio de privilegio de controles posteriores y con el Principio del ejercicio legítimo del poder establecidos en los puntos 1.16 y 1.17 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique a las Áreas y Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes;

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.

Regístrese y Comuníquese,

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda




GLORIA MARIA SALDANA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja




ADA MARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Equipo de Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA

GMSU/UGEL07
JLMC/JAL
MFP/ALO
ACV/ALO

